



Comisión Estatal del Agua



CONVENIO No CEA-MOD-SERV-RP-OBRA-2012-018/2012.

CONVENIO DE PRÓRROGA DE FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEA-MOD-SERV-RP-OBRA-2012-018/2012., QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESTIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA CEA", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA ROMÁN JAIME GRANADOS, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CEA" QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- DE ACUERDO CON LAS FRACCIONES XXXIX Y XXX DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE COMO UNA DE SUS ATRIBUCIONES EJERCER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN, INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL.

I.3.- EL DÍA 01 DE MARZO DE 2007 FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO SU DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y QUIEN TIENE EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y 31 DE SU REGLAMENTO.

I.4 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROGRAMA RP OBRA 2012, CUENCAS, NÚMERO DE CUENTA [REDACTED]

I.5.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONVENIO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.6.-LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE AMPLIACIÓN OBEDECE A QUE MEDIANTE OFICIO No. DCS-GADS/028/2012, SIGNADO POR EL INGENIERO HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁÑEZ, DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, DONDE INFORMA AL LIC. FRANCISCO JAVIER KONO DE LA CERDA, GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, LA AUTORIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENOMINADOS "ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO INTEGRAL



Comisión Estatal del Agua



DE LÓDOS EN 03 (TRES) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR "LA CEA", EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO TLAYACAPÁN, CHAPALA Y SAN NICOLÁS DE IBARRA, DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO", LO ANTERIOR, EN VIRTUD DEL ESCRITO IDENTIFICADO COMO RJG/101/2012, DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2012, EMITIDO POR "EL CONSULTOR" ROMÁN JAIME GRANADOS, MEDIANTE EL CUAL REFIERE LAS CONDICIONANTES DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SEMADES), LA CUAL IMPLEMENTA A LA NORMATIVIDAD RESPECTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA (LAU), EL REQUERIMIENTO CONSISTENTE EN TRANSPORTE, DONDE SE SEÑALA QUE DEBERÁ CONTAR CON EL PERMISO DE TRANSPORTACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE TRANSPORTARAN LOS BIOSÓLIDOS (RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y LOS RESIDUOS DE PELIGRO ESPECÍFICO). ASÍ MISMO, LA DESCRIPCIÓN DEL LUGAR O ESPACIO DE CONFINAMIENTO EN DONDE SE DEBERÁN DEPOSITAR COMO DESTINO FINAL LOS BIOSÓLIDOS (LÓDOS) EN LA RIBERA DE CHAPALA, DONDE SE SOLICITA LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DEL SITIO Y NO SE AFECTE LA BIODIVERSIDAD, POR LO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE EN MATERIA DE RESIDUOS, ES QUE "EL CONSULTOR", SOLICITA PRÓRROGA RESPECTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN 144 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO) DÍAS MÁS, AUTORIZANDO DICHA AMPLIACIÓN LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- EL INGENIERO. ROMÁN JAIME GRANADOS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR NÚMERO DE FOLIO [REDACTED], EXPEDIDO POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

II.2.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO [REDACTED] ASÍ MISMO, "EL CONSULTOR" SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON EL NÚMERO P18200.

II.3.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LA CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 188 (CIENTO OCHENTA Y OCHO), COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 45100-CR-45101, (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CR-CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO UNO), ZAPOPAN, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

II.4.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO PRINCIPAL Y DE ESTE CONVENIO.

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.



Comisión Estatal del Agua



III.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

ÚNICO.- UNA VEZ ESTABLECIDO EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES Y ESTANDO DE ACUERDO EN SU CONTENIDO "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO, LA PRÓRROGA DE FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO PRINCIPAL CONSISTENTES EN "ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LODOS EN 03 (TRES) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR "LA CEA", EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA Y SAN NICOLÁS DE IBARRA DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO", CONTENIDA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO PRINCIPAL.

SEGUNDA.

"LA CEA" y "EL CONSULTOR" CONVIENEN, QUE EN VIRTUD DE LOS ACONTECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN I.6., LA NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE LOS TRABAJOS, SERÁ AL 15 (QUINCE) DE NOVIEMBRE DE 2012, DOS MIL DOCE.

| PLAZO ORIGINAL | AMPLIACIÓN DE PLAZO | VARIACIÓN EN PORCENTAJE |
|-------------------|---------------------|-------------------------|
| 90 DÍAS NATURALES | 144 DÍAS NATURALES | 160.00% |

TERCERA.

"EL CONSULTOR", ACEPTA LAS MODIFICACIONES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES Y SE OBLIGA A CONTINUAR Y CONCLUIR LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS POR PARTE DE "LA CEA", HASTA SU TOTAL EJECUCIÓN, ASÍ MISMO, "EL CONSULTOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE DICHA AMPLIACIÓN NO AUMENTARÁ EL MONTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL **CEA-SERV-RP-OBRA-2012-018/2012**.

CUARTA.

"LA CEA" Y "EL CONSULTOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DEL CONTRATO PRINCIPAL NÚMERO **CEA-SERV-RP-OBRA-2012-018/2012**, ASÍ COMO LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO DE AMPLIACIÓN DE TIEMPO.

QUINTA.- GARANTÍAS

"EL CONSULTOR" ESTA DE ACUERDO EN QUE UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS QUE SE DESCRIBEN EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DEL CONTRATO **No. CEA-SERV-RP-OBRA-2012-018/2012**, Y DEL CONVENIO DE MÉRITO EN LA PRIMER DE SUS CLÁUSULAS, Y UNA VEZ ENTREGADOS A ESTE ORGANISMO, NO OBSTANTE ELLO, SI DERIVADO DEL SEGUIMIENTO QUE SE REALICE A TRAVÉS DEL PERSONAL DE LA GERENCIA AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE "LA CEA", O BIEN PRESENTARAN CUALQUIER OBSERVACIÓN O REQUERIMIENTO QUE AL RESPECTO REALICEN LAS SECRETARÍAS DE MEDIO AMBIENTE Y DEMÁS ENTIDADES PÚBLICAS QUE EN MATERIA

AMBIENTAL SE REFIERAN "EL CONSULTOR" SE COMPROMETE A SUBSANAR O SOLVENTAR CUALESQUIER REQUERIMIENTO U OBSERVACIÓN EN EL TÉRMINO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCA, NO OBSTANTE LO ANTERIOR "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A GESTIONAR ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE, LA AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS FIANZAS QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE IMPORTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS, OTORGADA A FAVOR DE LA **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO O EN SU DEFECTO, "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A EXHIBIR PÓLIZA HASTA POR EL MONTO QUE SUMADO A LAS GARANTÍAS EXHIBIDAS ORIGINALMENTE, GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, EN DICHA PÓLIZA SE ESTIPULARÁ QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **CEA-SERV-RP-OBRA-2012-018/2012**.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONVENIO DE PRÓRROGA AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2012 (DOS MIL DOCE).

POR "CEA"


CÉSAR L. COLL CARABIAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL CONSULTOR"


ROMÁN JAIME GRANADOS.

TESTIGOS


HÉCTOR JAVIER CASTAÑEDA NÁJUEZ
DIRECTOR DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD


RAÚL LÓPEZ VELÁZQUEZ
GERENTE AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABILIDAD


HUGO ORLANDO COVARRUBIAS LEGASPI
GEÓGRAFO EN GEOMÁTICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PRÓRROGA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "ELABORACIÓN DE PLAN DE MANEJO INTEGRAL DE LODOS EN 03 (TRES) PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OPERADAS POR "LA CEA", EN LAS LOCALIDADES DE SAN ANTONIO TLAYACAPAN, CHAPALA Y SAN NICOLAS DE IBARRA DEL MUNICIPIO DE CHAPALA, JALISCO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA ROMAN JAIME GRANADOS.